

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 035-2025-UNACH

Chota, 10 de enero del 2025

VISTOS:

El Informe N° 36-2024-UNACH/MAST, de fecha 25 de noviembre de 2024; la Carta N° 174-2024-UNACH-REPIC/MGHT, de fecha 25 de noviembre de 2024; el Informe N° 086-2024-UNACH-CFCI-ENCHV, de fecha 26 de noviembre de 2024; la Hoja de Trámite de Expediente N° 03631, de fecha 26 de noviembre del 2024; el Oficio N° 1203-2024-UNACH/VPA, de fecha 27 de noviembre del 2024; la Hoja de Trámite de Expediente N° 3540, de fecha 27 de noviembre del 2024; el Informe N° 009-2024-UNACH-FCCE-REPC, de fecha 22 de noviembre de 2024; el Oficio N° 124-2024-UNACH/FCCE, de fecha 22 de noviembre del 2024; la Hoja de Trámite de Expediente N° 03614, de fecha 25 de noviembre del 2024; el Oficio N° 1197-2024-UNACH/VPA, de fecha 25 de noviembre del 2024; la Hoja de Trámite de Expediente N° 3523, de fecha 25 de noviembre del 2024; el Informe N° 006-2024-UNACH/UGT, de fecha 19 de noviembre de 2024; la Carta N° 262-2024-UNACH/SG, de fecha 19 de noviembre de 2024; el Memorandum Múltiple N°007-2024-UNACH/VPAC, de fecha 20 de noviembre de 2025; el Oficio N° 005-2025-FCCSS-UNACH/C, de fecha 06 de enero del 2025; el Oficio N° 0006-2025-UNACH/VPA, de fecha 08 de enero del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0087, de fecha 09 de enero del 2024; el Oficio N° 011-2025-UNACH/DFCA, de fecha 08 de enero del 2024; Oficio N° 0008-2025-UNACH/VPA, de fecha 08 de enero de 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0096, de fecha 09 de enero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, "la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden";

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: "Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora

(...)

g) Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Que, mediante Ley N° 31803 se modifica los requisitos para la obtención de grado académico de bachiller señalados en el inciso 45.1 del artículo 45° de la Ley Universitaria, estableciéndose lo siguiente: i) La aprobación de los estudios de pregrado. ii) Conocimiento de un idioma extranjero. iii) Llevar un curso de trabajo de investigación en el último semestre de estudios.



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0029-2024-SUNEDU-CD, de fecha 24 de setiembre de 2024, se dispuso lo siguiente: Artículo 1) Establecer, como periodo de adecuación y de forma excepcional, que los estudiantes y egresados que cumplan con acreditar el curso de trabajo de investigación o su equivalente en el plan de estudios o malla curricular, podrán acceder al grado de bachiller conforme a los alcances de la Ley N° 31803, hasta el 31 de diciembre de 2024. 2) Disponer que las universidades públicas y privadas adecuen sus planes de estudio o mallas curriculares, conforme lo señala los alcances de la Ley N° 31803, constituyendo materia supervisada a partir del primer día hábil del mes de enero de 2025.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00004-2024-SUNEDU-CD, de fecha 27 de setiembre de 2024; el Ejecutivo (e) de la Unidad de Registro de Grados y Titulados de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, precisa lo siguiente:

- i) Si, a la fecha, la malla curricular del programa académico no ha sido adecuada, se permitirá de manera excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2024, que las universidades públicas y privadas, (...), cumplan con acreditar que han llevado el curso de trabajo de investigación, o su equivalente, no solo en el último semestre de estudios, sino en cualquier semestre de la malla curricular del programa académico.
- ii) Siendo así, corresponderá a las universidades, (...), declarar a la URGT la relación de los programas académicos cuyos planes de estudio no fueron adecuados según lo estipulado en la Ley N° 31803, es decir, que no fueron incorporados dentro de su malla curricular el curso de trabajo de investigación; los cuales se acogerán a la excepcionalidad establecida en la Resolución de Consejo Directivo N° 0029-2024-SUNEDU-CD.
- iii) La excepcionalidad referida en el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 0029-2024-SUNEDU-CD, será aplicable a los estudiantes cuya fecha de egreso sea hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que la fecha de la resolución del otorgamiento sea con fecha posterior.

Que, mediante Informe N° 36-2024-UNACH/MAST, de fecha 25 de noviembre de 2024, el docente Ing. Miguel Angel Silva Tarrillo, hace llegar a la responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la opinión favorable sobre el contenido de la asignatura de Trabajo de Investigación, indicando que dicho contenido está distribuido de manera adecuada para su desarrollo;

Que, mediante Carta N° 174-2024-UNACH-REPIC/MGHT, de fecha 25 de noviembre de 2024, la responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil hace llegar, al Coordinador de la Facultad de Ciencias

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



de la Ingeniería la propuesta de asignatura de Trabajo de Investigación con la opinión favorable del responsable de la Unidad de Investigación por la naturaleza de la asignatura; sugiriendo que como pre requisito a considerar es 192 créditos aprobados, para dar cumplimiento a las Ley N° 31803;

Que, mediante Informe N° 086-2024-UNACH-CFCI-ENCHV, de fecha 26 de noviembre de 2024, el coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería hace llegar, al vicepresidente académico la propuesta de asignatura de Trabajo de Investigación, en cumplimiento de la Ley N° 31803, adjuntando silabo trabajado en coordinación con la Unidad de Investigación;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 03631, de fecha 26 de noviembre del 2024, la responsable de la Unidad de Trámite Documentario, remite al vicepresidente académico la propuesta de asignatura de Trabajo de Investigación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil para conocimiento y los trámites correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 1203-2024-UNACH/VPA, de fecha 27 de noviembre del 2024, el vicepresidente académico hace llegar, al presidente de la Comisión Organizadora la propuesta de la asignatura de "Trabajo de Investigación" en cumplimiento de la Ley N° 31803 presentado por el coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 3540, de fecha 27 de noviembre del 2024, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General la propuesta de la asignatura de "Trabajo de Investigación" en cumplimiento de la Ley N° 31803 presentado por el coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, a fin de ser incluido en agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 009-2024-UNACH-FCCE-REPC, de fecha 22 de noviembre de 2024, el responsable de la Escuela Profesional de Contabilidad informa, al Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales sobre la incorporación del curso de "Trabajo de Investigación" en la malla curricular de la Escuela Profesional de Contabilidad en cumplimiento del artículo 45.1 de la Ley N° 31803; precisando que:

"Como es de conocimiento en ciclo académico 2024-II inició el 28 de octubre del 2024, el cual concluirá el 28 de febrero del 2025. Los estudiantes del décimo ciclo no estarían cumpliendo con uno de los requisitos para obtener su grada académico de Bachiller, puesto que la malla curricular del año 2016 no ha sido actualizada hasta la fecha y tampoco se incorporó el curso de Trabajo de Investigación, por lo que se deberá incorporar el curso de Trabajo de Investigación adicional a los cursos que constan en la malla curricular del décimo ciclo"

Que, mediante Oficio N° 124-2024-UNACH/FCCE, de fecha 22 de noviembre del 2024, el coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales hace llegar, a través de la Unidad de Trámite documentario el informe de incorporación del curso de "Trabajo de Investigación" en la malla curricular de la

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales, en cumplimiento del artículo 45.1 de la Ley N° 31803, descrito en el párrafo precedente;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 03614, de fecha 25 de noviembre del 2024, la responsable de la Unidad de Trámite Documentario, remite al vicepresidente académico el informe de incorporación del curso de "Trabajo de Investigación" en la malla curricular de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales, para conocimiento y los trámites correspondientes

Que, mediante Oficio N° 1197-2024-UNACH/VPA, de fecha 25 de noviembre del 2024, el vicepresidente académico hace llegar, al presidente de la Comisión Organizadora el informe de incorporación del curso de "Trabajo de Investigación" en la malla curricular de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales, en cumplimiento de la Ley N° 31803;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 3523, de fecha 25 de noviembre del 2024, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General el informe de incorporación del curso de "Trabajo de Investigación" en la malla curricular de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales, en cumplimiento de la Ley N° 31803, a fin de ser incluido en agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 006-2024-UNACH-UGT, de fecha 19 de noviembre del 2024, el responsable de la Unidad de Grados y Títulos, hace llegar a secretaria General los acuerdos adoptados para el cumplimiento de la Ley N° 31803 y otros; *"Primero: (...) acordándose por unanimidad que los coordinadores de la Facultad deberán aprobar mediante acto resolutivo el curso equivalente al curso de trabajo de investigación, la misma que será ratificada por la Comisión Organizadora, mediante acto resolutivo"*;

Que, mediante Carta N° 262-2024-UNACH/SG, de fecha 19 de noviembre del 2024, la secretaria general de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, remite al vicepresidente académico los acuerdos adoptados para el cumplimiento de la Ley N° 31803 y otros, para conocimiento y las acciones pertinentes;

Que, mediante Memorándum Múltiple N°007-2024-UNACH/VPAC, de fecha 20 de noviembre de 2025, el vicepresidente académico, remite a los coordinadores de facultad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota informe de los acuerdos adoptados para el cumplimiento de la Ley N° 31803 y otros;

Que, mediante Oficio N° 005-2025-FCCSS-UNACH/C, de fecha 06 de enero del 2025, el coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud hace llegar, al vicepresidente académico la propuesta de Trabajo de Investigación de la Escuela Profesional de Enfermería; adjuntando para ello propuesta de silabo de la asignatura de Trabajo de Investigación en Enfermería y la propuesta de Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Enfermería 2025, en cumplimiento del artículo 45.1 de la Ley N° 31803;

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Que, mediante Oficio N° 0006-2025-UNACH/VPA, de fecha 08 de enero del 2025, el vicepresidente académico hace llegar, al presidente de la Comisión Organizadora la propuesta de Silabo y la propuesta de modificación del Diseño Curricular incluyendo la asignatura de "Trabajo de Investigación" de la Escuela Profesional de Enfermería;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0087, de fecha 09 de enero del 2024, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General la propuesta de Silabo y la propuesta de modificación del Diseño Curricular incluyendo la asignatura de "Trabajo de Investigación" de la Escuela Profesional de Enfermería, a fin de ser incluido en agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 011-2025-UNACH/DFCA, de fecha 08 de enero del 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias hace llegar, al vicepresidente académico la propuesta de Sílabos y Propuesta de Diseños Curriculares incorporando de manera excepcional la asignatura de Trabajo de Investigación de las Escuela Profesionales de Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Forestal y Ambiental de la Facultad de Ciencias Agrarias, para el semestre académico 2024-II;

Que, mediante Oficio N° 0008-2025-UNACH/VPA, de fecha 08 de enero de 2025; el vicepresidente académico hace llegar, al presidente de la Comisión Organizadora la propuesta de Sílabos y Propuesta de Diseños Curriculares incorporando de manera excepcional la asignatura de Trabajo de Investigación de las Escuela Profesionales de Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Forestal y Ambiental;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0096, de fecha 09 de enero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General la propuesta de Sílabos y Propuesta de Diseños Curriculares incorporando de manera excepcional la asignatura de Trabajo de Investigación de las Escuela Profesionales de Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Forestal y Ambiental, a fin de ser incluido en agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 02, de fecha 09 de enero del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**, Incorporar la asignatura de Trabajo de Investigación a los diseños curriculares de las cinco Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la INCORPORACIÓN de la asignatura de TRABAJO DE INVESTIGACIÓN al diseño curricular vigente de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo a la propuesta la Facultad de Ciencias de la Ingeniería; con eficacia anticipada a partir del Semestre Académico 2024-II, de acuerdo al siguiente detalle:

Ciclo	Código del curso	Nombre del curso	Créditos	Tipo	Horas de Teoría	Horas de Práctica	Total de Horas	Pre-Requisitos
Décimo (X)	IC5517	Trabajo de Investigación	3	Obligatorio	2	2	4	192 CRE

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la INCORPORACIÓN adicional de la asignatura de **TRABAJO DE INVESTIGACIÓN** en la malla Curricular vigente de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota en cumplimiento de la Ley N° 31803, de acuerdo a la propuesta la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales; con eficacia anticipada a partir del Semestre Académico 2024-II, de acuerdo al siguiente detalle:

Ciclo	Código del curso	Nombre del curso	Créditos	Tipo	Horas de Teoría	Horas de Práctica	Total de Horas	Pre-Requisitos
Décimo (X)	CP5517	Trabajo de Investigación	2	Obligatorio	1	2	3	192 CRE

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la INCORPORACIÓN de la asignatura de **TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN ENFERMERÍA** al diseño curricular vigente de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo a la propuesta la Facultad de Ciencias de la Salud; con eficacia anticipada a partir del Semestre Académico 2024-II, de acuerdo al siguiente detalle:

Ciclo	Código del curso	Nombre del curso	Créditos	Tipo	Horas de Teoría	Horas de Práctica	Total de Horas	Pre-Requisitos
Décimo (X)	EN5512	Trabajo de Investigación en Enfermería	03	Obligatorio	02	02	04	Tesis II en Enfermería

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, la INCORPORACIÓN de la asignatura de **TRABAJO DE INVESTIGACIÓN** en los diseños curriculares vigentes de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo a

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



la propuesta la Facultad de Ciencias Agrarias; con eficacia anticipada a partir del Semestre Académico 2024-II, de acuerdo al siguiente detalle:

- Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial

Ciclo	Código del curso	Nombre del curso	Créditos	Tipo	Horas de Teoría	Horas de Práctica	Total de Horas	Pre-Requisitos
Décimo (X)	IA551A	Trabajo de Investigación	3 (Tres)	Obligatorio	02	02	04	IA5015 (Tesis I)

- Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental

Ciclo	Código del curso	Nombre del curso	Créditos	Tipo	Horas de Teoría	Horas de Práctica	Total de Horas	Pre-Requisitos
Décimo (X)	FA5518	Trabajo de Investigación	3 (Tres)	Obligatorio	02	02	04	Metodología de la Investigación I

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la vicepresidencia académica y coordinadores de facultad disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución a los órganos y unidades administrativas en el modo y forma de Ley, para los fines pertinentes y publicarlo en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Firma]
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora;
Universidad Nacional Autónoma de Chota



[Firma]
Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA